

Sesión de 16 de Octubre
de 1899.

Presidencia del Honorable
Camayo.

Concurrieron los H. H.

Vicepresidentes de la Cámara, Arteaga, Arce,
Centales, Barreiro, Balarezo, M.,
Calle, Cueva, Crespo, Foral, Chavez,
Chumbaga, Freire, Durango, Es-
pinoza, Espinoza, Escudero,
Egas, Fernandez, Entrigo, Sa-
nra, Martiney, Navarro, Oje-
da, Palacios, Venalherera, M.,
Valdivieso, Valarezo, J. A., Vasco-
nes, C., Wangulz, Zalduende
y el infrascripto Diputado Se-
cretario.

Fue leída y aprobada
el acta de la sesión de 14 del
mes en curso.

El Honorable Crespo Foral,
con apoyo del infrascripto Diputa-
do Secretario, formuló la si-
guiente moción que fue apro-
bada:

Que todos los asuntos come-
tidos y que se sometan al ac-
tual Congreso Extraordinario,
se declaren urgentes.

En 3ª discusión el Pro-
yecto de Decreto que ordena
se continúe cobrando desde el
año de 1900; el impuesto adicio-

27
nal del 20% sobre los Derechos de
importación correspondientes al ser-
vicio de bonos de Aduanas, para
destinarlo a los participes; y leído
el artículo 1º, fue aprobado, lo
mismo que el 2º.

En Debate el 3º, el Honorable
Chavez manifestó que el 20%
se cobraba por ley especial y que
como esta se hallaba vigente, creía
innecesario el artículo en discusión
puesto que no existiendo una pro-
posición expresa se entendía que debe
operarse dicho cobro.

El Honorable Crespo Toral
hizo presente a su vez que debía
combatirse dicho artículo porque el
Ejecutivo en su Mensaje se contra-
ía a pedir una aclaratoria.

El Honorable Chavez re-
plicó manifestando que una acla-
ración implicaba necesariamente
el concepto de que en la inter-
pretación de una Ley habían
surgido dudas pero que en tra-
tándose del presente caso, no
había ni la una ni la otra.

Cerrado el debate se apro-
bó el artículo 3º.

El Honorable Palarezo M.
En la Ley de Presupuestos de 1894,
se autorizó al Poder Ejecutivo
para destinar el 20% adicional
de los participes al servicio de
amortización y pago de intereses
de la Deuda procedente del Perú.

mil del Sur. Entonces esa Disposi-
 cion era necesaria, porque no exis-
 tia aun el 20% propio del Ferrocarril.
 Ahora en el presupuesto que
 se discute ya no se concede tal
 autorizacion; mas como pudiera
 resultar que el nuevo presu-
 puesto, por cualquier motivo, no
 llegue a ser ley, tendriamos que
 en este caso continuarla regien-
 do el de 1894, en consecuencia
 requerir facultado el
 Poder Ejecutivo para distraer de su
 objeto el 20% de los participes. Cuan-
 to a lo que se dice por demas preve-
 nir esta posibilidad, con mayor
 razon si se considera que el Ce-
 nse Presidente de la Republica,
 parece opinar que puede ser ne-
 cesario el 40% para el servicio
 del Ferrocarril, segun se ve en
 sus ultimos mensajes.

El lo dicho no obsta el
 que al tener de la ley vigente de Ha-
 cienda no puede subsistir el
 Presupuesto de 1894, porque la
 derogacion del articulo reforma-
 torio que asi lo dispone, se dis-
 cute ya y se halla sometido al
 Congreso Extraordinario, con
 la circunstancia de que la
 mayoria de la Honorable Ca-
 mara de Diputados, estivo por
 la derogacion.

Bien puede, pues,
 suceder que esa derogacion se
 verifique, y que al mismo tien-
 po el nuevo presupuesto no
 llegue a ser ley; subsistiria asi

29
el 2 de 1894 con la innecesaria fa-
cultad de dar otra inversión al
20% de los participes.

Muchas probabilida-
des son; pero la prudencia aconseja
prevenirlos. Por esto hago
lo siguiente mocion, con apoyo
del Honorable Procurango:

Que el presupuesto
que actualmente se discute no lle-
gara a ser ley, quedando derogada
la Disposicion contenida en el
Oficio de la Secretaria de la Cham-
bla Nacional de 2 de Junio
de 1894, referente al reparto
del 20% adicional.

Despues de ponerse a Debate,
despues de ligeras observaciones
de los Honorables Chaury y Pa-
reira, fue aprobada.

Continuo el tercer debate
del Proyecto de Ley de Registro Ci-
vil. Leido el articulo 46, y
relato por partes a peticion del
Honorable Consejo Fiscal, fue
aprobado.

En sesion de 47, y
como no suscitasen dudas acerca
de lo que debia entenderse por rec-
tificacion de partidas, el Honora-
ble Señor Presidente concedio
un momento de receso.

Reinstalada la sesion,
los autores del Proyecto presen-
taron los articulos que van a
continuacion, y cuyo tenor
es el siguiente:

Articulo Cuando se
hubiere suscitado alguna de las

30
Unidades Determinadas en esta Ley, habrá lugar a la rectificación de la partida correspondiente.

Dicha rectificación se celebrará ante el Jefe de la Pataria, quien otorgará una nueva partida rectificada; y se tomará razón de ésta al margen de la partida primitiva.

En caso de nulidad o falsedad de una partida, el Jefe de la Pataria procederá a extender la partida de conformidad con la sentencia que se hubiere dado al respecto.

La nueva partida se anotará en el mismo al margen de la primera que se hubiere anotado.

Donde los o Disposición uno por uno de los antedichos artículos fueron aprobados.

Se aprobaron en unánime los artículos 47, 48, 49 y 50.

El artículo 51 fue negado.

ARCHIVO
El 52 fue aprobado en estos términos:

Las copias se extenderán en papel sellado de 40 centavos.

Esto se cobrará derecho de ninguna clase para conferir estas copias.

En debate el artículo 53, el Honorable Vázquez manifestó que en la presente Ley no se había previsto el caso del desaparecimiento de un censatario y otros actos relativos.

39
nada con el estado civil que pue-
dan verificarse en el extranjero.

El Honorable Escudero:
La Comisión se reservó tomar
en cuenta todas las indicaciones
que hicieran los honorables Diputa-
dos y para formular el Proyecto
se tomó como base tanto el tra-
bajo de la Comisión Condigna-
dora como el Proyecto que cursa-
ba en esta Comisión. Efectivamente
hubieron notarse algunas faltas
pero el que se debió ser es sino una
base para la discusión y todo lo
Demás está por llenarse.

Por estas justas me pare-
cen las observaciones de los Honora-
bles preopinantes y serán toma-
dos en cuenta cuando llegue el
caso.

Cuando el Debate, y por in-
dicación del Honorable Grupo To-
ral se adicionó el siguiente
artículo:

6° autorizar los copias que
se confieran.

Los los Demos nú-
meros del artículo fué aprobado
sin modificación alguna.

El Honorable Señor Presidente
tuvo a bien suspender el debate.

Lejéronse los siguientes
opinis del Honorable Señor Mi-
nistro de Instrucción Pública:

1° El relativo a participar, que por
disposición del Señor Presidente de
la República, somete a la comi-
sión

ración del Congreso Extraordinario
 el Proyecto de Decreto aprobado por esta
 Honorable Cámara y que surra en la
 del Senado autorizado a facultar al
 Consejo General de Instrucción Públi-
 ca, para que conceda a los alumnos
 de las Universidades y Colegios ciertas
 exenciones relativas de los derechos
 universitarios y la disciplina es-
 colar, como falta de matricu-
 la, Dispensa de la Función asistencia a
 clases y otros deberes análogos,
 que no se hubiesen cumplido
 por causas.

2.º En el que dice somete la solici-
 tud del C.º Don Pedro Pávalos, con-
 traria a pedir Dispensa de la ma-
 trícula correspondiente al 2.º año
 de Jurisprudencia; y el original se
 acompañara la solicitud del Ce-
 sor Don E. Lara relativa a pe-
 dir Dispensa de los derechos corres-
 pondientes a los grados de Licen-
 ciado y Doctor en Jurisprudencia.

Por ser muy tarde la hora ter-
 minó la sesión.

El Presidente.
 José Luis Farrago

El Jefe de Sala.

